



RESOLUCIÓN Nro. 004-CGREG-23-III-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que son deberes del Estado la protección del patrimonio natural y cultural del país. De igual manera, el artículo 73 ibídem, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos [nueva] LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015;
- Que, la Autoridad Interinstitucional de Manejo en el año 2000, aprobó la propuesta consensuada de la Zonificación Provisional de la Reserva Marina de Galápagos;
- Que, es de igual importancia, establecer dentro del área de protección una zonificación que permita el ordenamiento y la administración de los usos permitidos en el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos, determinados en el respectivo plan de manejo de las áreas protegidas; de tal manera que dichos usos permitan la conservación, manejo de recursos naturales y desarrollo sustentable del Régimen Especial de Galápagos;
- Que, la zonificación tiene como objetivo, según las características de cada una de ellas, la conservación y protección del ecosistema y la biodiversidad existente en cada una de ellas; la detención o reversión del proceso de degradación de los ecosistemas; la protección de muestras representativas de las unidades ambientales; la generación de una línea base de referencia de los ecosistemas y biodiversidad sin intervención humana, entre otros que podrán ser definidos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resolución Nro. 004-CGREG-23-III-2016 – Conocimiento, presentación de la nueva zonificación de las áreas protegidas de Galápagos,
aprobada mediante Decreto ejecutivo por el señor Presidente de la República. (...)

Página 1 de 2



RESUELVE:

Artículo Único.- ACOGER con satisfacción el Acuerdo Ministerial oficializado por la Autoridad Ambiental Nacional, el cual contiene el Sistema de Zonificación de las Áreas Protegidas de Galápagos, que incluye al Santuario Marino de Darwin y Wolf.

Dada en el salón Miguel Cifuentes en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de marzo de 2016.

Eliécer Cruz B., M.Sc.

Ministro Presidente del CGREG



Abg. Ángel Ramos Chalen

Secretario Técnico del CGREG Enc.

